



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CLASE DE PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: PASCUALA ORTIZ REYES
ACCIONADO: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF
RADICADO: 680013110006**20230030400**
FECHA DE PROVIDENCIA: ONCE (11) DE JULIO DE 2023

Revisado el auto admisorio de la acción constitucional formulada por PASCUALA ORTIZ REYES contra el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF- se advierte que se omitió vincular a la totalidad de los concursantes inscritos para el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el código OPEC No. 166313, ofertado en la modalidad de concurso Abierto por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en el Proceso de Selección No. 2149 de 2021, por consiguiente, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. - VINCULAR la totalidad de los concursantes inscritos para el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 7, identificado con el código OPEC No. 166313, ofertado en la modalidad de concurso Abierto por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en el Proceso de Selección No. 2149 de 2021.

SEGUNDO.- NOTIFICAR a través de la página web de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC y del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF a la totalidad de los concursantes inscritos para el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 7, identificado con el código OPEC No. 166313, ofertado en la modalidad de concurso Abierto por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en el Proceso de Selección No. 2149 de 202, para que en el término de dos (2) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones alegados en la demanda constitucional, allegando su respuesta a la dirección electrónica j06fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Aportando la evidencia de la notificación a todos los interesados en el curso realizado

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Socorro Jerez Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcc22e19249c2a86f0ad9a3b96d98287d29b274f3b4bc59a321ce0e1ebe65092**

Documento generado en 11/07/2023 04:25:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>